



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Cofinanciado por
la Unión Europea

***Instrucción del director general de LABORA-
Servicio Valenciano de Empleo y Formación
para la selección del alumnado/trabajador
participante en proyectos de TALLERES DE
EMPLEO y TALLERES DE EMPLEO PARA
MUJERES***



BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO / TRABAJADOR PARTICIPANTE EN TALLERES DE EMPLEO

Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo (DOGV n.º 8971, de 09/12/2020), modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, (DOGV n.º 9237, de 17/12/2021).

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2023 se ha publicado las siguientes convocatorias:

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismo. (DOGV n.º 9511, de 13/01/2023).

Y

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismo. (DOGV n.º 9510, de 12/01/2023).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 6/2020, se dictan las siguientes instrucciones:

PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos selectivos; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas desempleadas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que la Comisión de



Selección puedan realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.

La entidad beneficiaria deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si la entidad beneficiaria no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión de Selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad beneficiaria que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

En todo caso, la entidad beneficiaria efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles, en la que indicará el medio por el que se llevará a cabo la reunión y, de no poder realizarse de manera telemática, el lugar en que se llevará a cabo.

Previo acuerdo con las organizaciones sindicales que integran la Comisión de Selección, la baremación y posteriores entrevistas personales se podrán realizar de manera presencial en locales de las entidades beneficiarias que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

El Servicio Territorial de Formación será informado por la entidad local beneficiaria de la convocatoria para la constitución de la comisión de selección a la que se refiere la base sexta y si ésta se realizará o no de manera presencial.

La entidad beneficiaria convocará cada reunión de la Comisión de Selección con una antelación mínima de 5 días hábiles, enviando el enlace con toda la información para la conexión (día y hora, medio, etc) a las personas representantes de las organizaciones sindicales, que deberán contestar por el mismo medio, indicando si acudirán o no a la reunión. En caso de incomparecencia de estas, y a efectos de justificar la realización del trámite, la entidad beneficiaria adjuntará al acta de selección copia del correo electrónico por el que se convocaba la reunión telemática así como la respuesta de las personas representantes de las organizaciones sindicales.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presente Instrucción es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece.

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece una especialidad formativa ofertada por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión para la selección.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo en alternancia con una entidad beneficiaria en el marco del programa Talleres de Empleo.

Persona en reserva: Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la convocatoria.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las del alumnado trabajador que han de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del Taller estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo a través de la formalización de un contrato para la formación en alternancia con el trabajo.

Las retribuciones que percibirá el alumnado trabajador son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

- 1) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser persona extranjera no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.



2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias por la Orden 6/2020, modificada por Orden 7/2021, y por las Resoluciones de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueban las convocatorias de los programas mixto de empleo-formación Talleres de Empleo y Talleres de Empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2023:

a) Tener 18 años o más.

b) Estar inscritas en LABORA como demandante de empleo bien siendo personas desempleadas no ocupadas o personas ocupadas registradas en mejora de empleo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación, regulado en el art. 11.2 del R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el R.D. Ley 32/2021 de la Reforma laboral, así como en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

d) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta. Al tratarse de formación certificable el alumnado deberá cumplir los requisitos y criterios de acceso establecidos en los artículos 75 y 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que desarrolla el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, en lo que no se oponga al anterior, y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

3) Presentar declaración responsable de no haber abandonado un programa mixto de empleo-formación, antes de la finalización del mismo, para iniciar otro programa mixto de empleo-formación en el mismo ejercicio, con referencia a programas financiados con cargo a los presupuestos de los años 2020, 2021 y 2022. Las personas candidatas que no cumplan esta condición no podrán participar en el proceso de selección.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

QUINTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre, la selección del alumnado trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai Labora.

Tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos, por parte de la Entidad Promotora, el Espai Labora remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado. En el supuesto de no existir suficientes personas candidatas (3/5 por puesto) el Espai Labora podrá ampliar el ámbito territorial de búsqueda para obtener suficientes personas que cumplan los requisitos para realizar la selección.

Ante la falta de personas candidatas suficientes, la entidad promotora podrá proponer la incorporación de personas que cumplan los requisitos exigidos a la Oferta de Servicios, comprobando además que efectivamente se encuentran registradas como demandantes de empleo.

En la preselección del alumnado, con carácter general y siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos en cada una de las convocatorias a las que se refiere la presente Instrucción, tendrán prioridad las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

a) Mujeres

b) Víctimas de violencia de género: De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, serán medios de prueba para la acreditación de la violencia sobre la mujer:

1. Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en esta ley.
2. El informe del Ministerio Fiscal cuando del contenido se desprenda que hay indicios que la demandante es víctima de esta violencia o la acreditación de presentación de un atestado policial.
3. El certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

c) Personas con discapacidad o diversidad funcional, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% o reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, todo ello de acuerdo con la nueva redacción de lo que se considera “personas con discapacidad” realizada por la Ley 3/2023 de Empleo.

d) Personas en situación o riesgo de exclusión social. La acreditación de esta situación requerirá de informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

e) Personas mayores de 45 años



f) Personas con baja cualificación profesional: Se considera que son personas con baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo la persona candidata deberá presentar una declaración responsable.

g) Personas en paro de larga duración: Se consideran personas en paro de larga duración, las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

h) Personas que encabezan familias monoparentales paternas o monoparentales maternas:

Se considera familia monoparental la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

a) Aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.

b) Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.

c) Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.

d) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.

Se acreditará mediante el correspondiente título oficial emitido por la conselleria competente en diversidad familiar, de acuerdo al **Decreto 19/2018**, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

i) Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.

j) Personas trans:

Se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales regulada en el art. 44.9 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI o de la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la



identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

SEXTA. LA COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden 6/2020, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre, la comisión para la selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el proyecto. Dicha comisión, de carácter paritario, estará constituida por dos personas representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría y dos personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Las personas representantes de la entidad beneficiaria deberán pertenecer a áreas relacionadas con el objeto de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer/competente para resolver los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la comisión de selección.

En lo no previsto en esta Instrucción, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA. DESARROLLO, RECLAMACIONES Y CALIFICACIÓN,

DESARROLLO

El proceso selectivo consistirá en la valoración por la comisión de los factores contemplados en el baremo de los ANEXOS II.a y II.b, en los dos apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA, para cada una de las personas candidatas.

Con la finalidad de extender la participación en estos programas a personas que no haya tenido acceso previo a los mismos, se valorará el hecho de no haber participado en programas mixtos empleo-formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

La Comisión de selección valorará la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los factores del apartado SITUACIÓN. La calificación por este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ítems a



valorar, recogidos en el apartado 1 de los Anexos II.a y II.b. El plazo para presentar dicha documentación será de tres días hábiles a contar desde la publicación de listado de personas candidatas en el tablón de anuncios o página web de la entidad promotora.

Los ítems de valoración del apartado a) y j) del Anexo II.a son incompatibles. No se podrá acumular la puntuación correspondiente a estos dos apartados.

En caso de que las personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación no pudieran asistir al acto de la Comisión en el que se lleve a cabo la baremación de los méritos aportados por las personas aspirantes, los representantes de la entidad beneficiaria pondrán a su disposición la documentación aportada por los solicitantes y el resultado de la baremación durante un plazo de 5 días hábiles.

En el caso de que las organizaciones sindicales revisen la documentación, y le den el visto bueno a la misma, se procederá a la elaboración del acta correspondiente.

En caso de discrepancia, se dará traslado al Servicio Territorial competente para que, en el plazo de dos días hábiles, formule informe motivado, que remitirá a la comisión de selección con la finalidad de facilitar el consenso. A continuación, se elaborará el acta correspondiente, que reflejará los acuerdos alcanzados.

Transcurrido el plazo concedido a los representantes de las organizaciones sindicales sin haberse recibido respuesta se procederá a la elaboración de la correspondiente acta por parte de la entidad beneficiaria, donde se reflejará la no asistencia de las organizaciones sindicales y será firmada por los dos representantes del grupo de trabajo que pertenecen a la entidad beneficiaria.

En la entrevista personal con las personas aspirantes, la Comisión puntuará a los candidatos con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 de los Anexos II.a y II.b

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA establecidos en el baremo de los ANEXOS II.a y II.b.

En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona aspirante que no haya participado en proyectos mixtos Empleo-Formación en los 3 años anteriores. Para justificar dicho extremo, la persona candidata deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto al apartado Situación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor del que acredite mayor tiempo en situación de desempleo.



La comisión de selección levantará acta y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad promotora del proyecto.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

La Comisión de Selección levantará acta provisional que incluya el resultado de los apartados SITUACIÓN Y ENTREVISTA que será expuesta en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la Entidad promotora

Una vez publicadas las actas provisionales en el tablón de anuncios de la entidad promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado, publicando en el mismo acto, o a continuación, el acta definitiva, en la que se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan. El resultado final de la selección podrá ser recurrida en vía administrativa ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora y facilitará dicha relación al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS EN RESERVA

Los aspirantes que no sean seleccionados integrarán una lista de reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo del certificado de profesionalidad para el que se realizó un determinado proceso selectivo, sin embargo, no resultará de aplicación cuando se trate de la incorporación de nuevo alumnado al segundo certificado de un proyecto que incluya un itinerario formativo, compuesto por más de un certificado de



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Cofinanciado por
la Unión Europea

profesionalidad, toda vez que el proceso selectivo inicial se realiza en base a los requisitos de acceso del primer Certificado. En consecuencia, de resultar necesario incorporar nuevo alumnado al inicio del siguiente certificado de profesionalidad incluido en el itinerario formativo, deberá procederse a la celebración de un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMA. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO SELECCIONADO AL TALLER DE EMPLEO

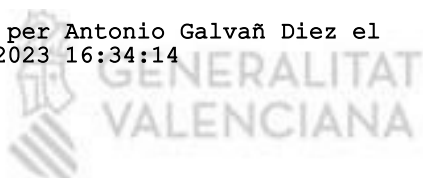
Una vez publicados los resultados de la selección se remitirán al Servicio Territorial competente para la verificación de lo manifestado en las declaraciones responsables recogidas en el apartado 3) de la base cuarta y en el apartado 'Calificación' de la base séptima. Comprobados los extremos manifestados, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Las presente Instrucción se publicará en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la web de LABORA y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Firmat per Antonio Galvañ Diez el
04/10/2023 16:34:14





GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO I

Plazas del alumnado/trabajador

ENTIDAD PROMOTORA:

Nº EXPEDIENTE:

DURACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS



ANEXO II.a

Baremo para la selección del alumnado /trabajador de Talleres de Empleo

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	9 puntos
2. NO HABER PARTICIPADO EN PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN EN EJERCICIOS PREVIOS (1)	4 puntos
3. ENTREVISTA	3 puntos
TOTAL: Máximo 16 puntos	

(1) Se valorará con la puntuación indicada el hecho de no haber participado en programas mixtos de empleo formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Para justificar este extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido, autorizando expresamente al Servicio Territorial correspondiente a realizar las comprobaciones oportunas.

1. SITUACIÓN (máximo 9 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	Mujeres	1 punto
b)	Víctimas de violencia de género (1)	1 punto
c)	Personas con diversidad funcional(2)	1 punto
d)	Personas en situación o riesgo de exclusión social (3)	1 punto
e)	Personas mayores de 45 AÑOS	1 punto
f)	Personas con baja cualificación profesional. (4)	1 punto
g)	Personas en paro de larga duración (5)	1 punto
h)	Personas que encabezan familias monoparentales paternas o monomarentales maternas.	1 punto
i)	Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.	1 punto
j)	Personas trans (6).	1 punto

Los items de valoración del apartado a) y j), son incompatibles. No se podrá acumular la puntuación correspondiente a estos dos apartados.

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Discapacidad reconocida superior al 33% o reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, todo ello de acuerdo con la nueva redacción de lo que se considera “personas con discapacidad” realizada por la Ley 3/2023 de Empleo, que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto

(3) Se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

(4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(5) Se considera persona en situación de paro de larga duración a las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

(6) Se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales regulada en el art. 44.9 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI o de la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa de Talleres de Empleo y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1 punto

ANEXO II.b

Baremo para la selección de alumnas/trabajadoras de Talleres de Empleo para Mujeres

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	8 puntos
2. NO HABER PARTICIPADO EN PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN EN EJERCICIOS PREVIOS (1)	4 puntos
3. ENTREVISTA	3 puntos
TOTAL: Máximo 15 puntos	

(1) Se valorará con la puntuación indicada el hecho de no haber participado en programas mixtos de empleo formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Para justificar este extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido, autorizando expresamente al Servicio Territorial correspondiente a realizar las comprobaciones oportunas.

1. SITUACIÓN (máximo 8 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	Víctimas de violencia de género (1)	1 punto
b)	Personas con diversidad funcional (2)	1 punto
c)	Personas en situación o riesgo de exclusión social (3)	1 punto
d)	Personas mayores de 45 AÑOS	1 punto
e)	Personas con baja cualificación profesional. (4)	1 punto
f)	Personas en paro de larga duración (5)	1 punto
g)	Personas que encabezan familias monomarentales maternas.	1 punto
h)	Personas titulares y beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.	1 punto

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Discapacidad reconocida superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(3) Se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

(4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(5) Se considera persona en situación de paro de larga duración a las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa de Talleres de Empleo y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1 punto